CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1487 DE 2026

CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.**
CONTRATISTA	**TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S** **NIT: 900.549.783-0** **PAULA XIMENA TRUJILLO VELEZ** **CC 32.562.794**
OBJETO	**"PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA MONITOREO DE COBERTURAS DE VACUNACION EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SEGÚN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-917-2026, AL SERVICIO DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA"**
PLAZO DE EJECUCION	**A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($169.505.250).**

Entre los suscritos a saber, **JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.304.032, actuando como Representante Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**, con NIT 832.001.411-7 según decreto de nombramiento número 002 de fecha primero (01) de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, y posesionado mediante acta número 044 del día dos (02) de abril de 2024, obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 007 del 27 de Mayo del 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra **TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S** identificada con Nit: **900.549.783-0** y en calidad de representante legal la señora **PAULA XIMENA TRUJILLO VELEZ** identificada con **CC 32.562.794** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Cáqueza es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Cáqueza, Centros y Puestos de Salud de los municipios de Gutiérrez, Chipaque, Quetame y Guayabetal, Cundinamarca. **2)** Que desde la Subgerencia Administrativa y financiera se proyectó el estudio previo para atender la presente contratación, con el fin de atender la necesidad descrita y de conformidad con los documentos aportados se recomienda la contratación de **TRANSPORTES MQ S.A.S** por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia de conformidad con las normas que regulan la materia. **3)** Que **EL CONTRATISTA** por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia de conformidad con las normas que regulan la materia y según invitación realizada a presentar propuesta económica mediante correo electrónico. **4)** Que **EL CONTRATISTA** presentó propuesta la cual forma parte integral del presente contrato y se ajusta a los términos establecidos en el estudio previo. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto. **6)** En cumplimiento de las competencias institucionales asignadas y en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. SS-CD-CI-0917-2026 suscrito entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza, cuyo objeto misional se centra en evaluar las coberturas de vacunación en el esquema regular, fiebre amarilla y sarampión-rubéola en los 116 municipios del departamento mediante la aplicación de métodos estandarizados, se requiere contratar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros a todo costo. Este servicio es indispensable para garantizar la movilización oportuna, continua, segura y eficiente del equipo técnico e interdisciplinario encargado de adelantar el Proceso de Evaluación de Coberturas de Vacunación (ECV). **7)** El servicio de transporte requerido no responde a una necesidad genérica o indiferenciada, sino que se encuentra estrictamente condicionado por la metodología sanitaria fijada por el Ministerio de Salud y Protección Social. El proceso de Evaluación de Coberturas de Vacunación - ECV exige la

Calle 6 N.º 5 – 21
Teléfono 6017944334 opción 3
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

recolección masiva de datos en campo mediante muestreo aleatorio por conglomerados (manzanas, barrios y centros poblados) distribuidos de manera simultánea en los ciento dieciséis (116) municipios del Departamento de Cundinamarca. **8)** Que la E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza requiere garantizar el desplazamiento continuo, oportuno y seguro de los profesionales y personal técnico que integran los Equipos Básicos de Salud para el desarrollo de las actividades de promoción, prevención y atención extramural en el municipio de Guayabetal., Que las zonas rurales y de difícil acceso del municipio de Guayabetal presentan condiciones geográficas particulares que demandan la disponibilidad de un servicio de transporte terrestre automotor adecuado y permanente, con el fin de asegurar la cobertura efectiva de los servicios de salud a la comunidad objeto de atención. **9)** Dicha metodología operativa demanda el desplazamiento concurrente de grupos de encuestadores, supervisores y personal de sistemas de información principalmente en cabeceras municipales, zonas urbanas y centros poblados interconectados. Por su naturaleza técnica, este proceso difiere radicalmente en su logística y tipología vehicular de los barridos epidemiológicos veredales, lo que descarta de plano la existencia de un objeto contractual único e indivisible. **10)** Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a **"PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA MONITOREO DE COBERTURAS DE VACUNACION EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SEGÚN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-917-2026, AL SERVICIO DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA"** de forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($169.505.250).** La ESE pagará al contratista: Según el resultado de multiplicar el valor unitario diario ofertado por cada vehículo a todo costo, por el número de vehículos y los días calendario efectivamente prestados y certificados por la supervisión, sin que en ningún caso supere el presupuesto oficial asignado., El pago estará SUPEDITADO AL PAC Y FLUJO DE CAJA Para la causación del pago el contratista presentara la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Será requisito para el pago, Informe del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja.La radicación de cuentas y demás documentos físicos, se realizará por correo certificado, y enviados en formato digital al correo **subgerencia@hospitalcaqueza.gov.co.** Los documentos digitales, facturas e informes de transportes (rutas) y planilla de pago de la seguridad social, se deberán cargar al SECOP II en la ruta, Ejecución del contrato, plan de pagos **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N**o 2623** de la vigencia 2026, con fecha de expedición 10 de noviembre de 2026. Rubro Presupuestal 24502060103: PIC SERVICIOS DE TRANSPORTE, SUMINISTRO DE COMIDAS BEBIDAS ETC. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.**Suministrar los vehículos bajo las especificaciones técnicas y de acuerdo con las placas indicadas en la propuesta, cuando sean requeridos por la entidad. **2**.Mantener los vehículos en óptimas condiciones mecánicas, de latonería y tapicería para un correcto funcionamiento y desplazamiento. **3**.Mantener los horarios para la movilización del personal de la estrategia monitoreo de coberturas serán acordados entre la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA y el contratista.**4**. Garantizar el servicio de transporte especial de pasajeros de los equipos conformados para los 116 Municipios de Cundinamarca **5**. Garantizar que la documentación del conductor y del vehículo se encuentren al día. (SOAT, Póliza, Todo Riesgo del vehículo, Certificado de revisión tecno mecánica, licencia de conducción vigente, y todos aquellos documentos legales que sean exigibles para su normal y correcto desplazamiento, etc.). **6.**Garantizar el funcionamiento del vehículo entregado,

Calle 6 N.º 5 – 21
Teléfono 6017944334 opción 3
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

y contar con vehículos de respaldo en casos imprevistos o de fuerza mayor y que no se pueda hacer uso de uno de los vehículos ofrecidos. **7.**Garantizar disponibilidad del vehículo con combustible y conductor en los horarios requeridos por la Entidad **8.** Suministrar combustible y realizar el mantenimiento a todos del vehículo objeto del contrato, sin costo adicional alguno para la entidad. **9.**Garantizar el pago de los peajes necesarios para la movilización del vehículo en el ejercicio de la completa operación requerida por la entidad, cuando así se requiera. **10.**Vincular a los conductores mediante contrato laboral o contrato de prestación de servicios, garantizando a su vez la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales. El costo de los salarios honorarios y prestaciones sociales de los conductores estará a cargo del contratista según sea la modalidad de vinculación laboral. **11.**Garantizar que los mantenimientos preventivos y correctivos los vehículos suministrados serán realizados de manera oportuna y/o entregar otro como reemplazo, previa coordinación con el supervisor del contrato. El mantenimiento incluye lavado exterior, limpieza interior, revisión y cambio de aceite cuando corresponda. **12.**Garantizar que el conductor ofrecido mantenga una adecuada presentación personal. **13.**Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con la entidad y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. **14.**Contar con equipo de carretera para cada vehículo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. En caso de presentar un daño a un vehículo por cualquier concepto, este deberá recogerse en el sitio del daño, garantizando así el traslado del funcionario a su lugar de trabajo y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado. **15.**Tener planes de contingencia, cuando ocurran los siguientes eventos; orden público, anormalidad laboral o cualquier otro, en los sitios objeto de la prestación de los servicios de transporte, que alteren la normalidad de estos. Estos planes de contingencia deben garantizar la prestación de los servicios contratados y deben hacer referencia a posibles fallas mecánicas y/o mantenimiento del vehículo al servicio del contrato, los cuales deben ser entregados al iniciar el contrato y están sujetos a la revisión y aprobación por parte de la supervisión.**16.**Mantener los seguros y pólizas (SOAT y Responsabilidad Civil Extracontractual, vigentes durante la vigencia del contrato.**17.**Realizar el transporte de conformidad a las necesidades del equipo básico en salud la coordinación llevando un control diario de los transportes realizado con el personal.**18.** Disponer los vehículos los siete (07) días de a la semana con posibilidad de extenderse por más de 12 horas de trabajo en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el convenio. **19.** Realizar las demás actividades que le sean asignadas durante el mes y estén acordes con la naturaleza del objeto contractual.**20.** Prestar el servicio de transporte en precios de la siguiente manera:

MUNICIPIO	DIAS	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD	VALOR DIARIO POR VEHICULO A TODO COSTO	VALOR TOTAL POR VEHICULO A TODO COSTO	VALOR TOTAL DEL SERVICIO
116 MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA	50 DIAS	Van, Microbús, Camioneta pasajeros, Camioneta 4x2	5	$678.021	$ 33.901.500	$ 169.505.250
TOTAL, VEHICULOS			**5**	**TOTAL, GENERAL**		**$ 169.505.250**

REQUISITOS DEL VEHICULO

1. SOAT: debe estar al día durante la vigencia del contrato. **2**. certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. **3**. Plan de rodamiento **4**. Distintivos y colores de acuerdo a la normatividad vigente. **5.** Documento expedido por el Ministerio de Transporte en el cual se habilita a la empresa y al vehículo para trabajar con el estado. **6**. Copia de la póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. **7**. Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 8. Tarjeta de operación del vehículo. 9. Licencia de

Calle 6 N.º 5 – 21
Teléfono 6017944334 opción 3
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

transito del vehículo. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: a)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c)** Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **d)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. **e)** Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato. **f)** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA Subgerencia administrativa o en su defecto la gerencia, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1.** Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. **2.** Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3.** Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5.** Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. Informar oportunamente a la Gerente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **7.**Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **8.** Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA. **9.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **10.** Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **11.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **12.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de LA ESE HOSPITAL DE CAQUEZA. **13.** Solicitar ante la Oficina de Contratación las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prorroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa, previa autorización de la Gerencia. **14.** Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** De conformidad con el **ESTATUTO DE CONTRATACION. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.** Constitución De Garantías. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa, el contratista prestará garantía única de:

AMPAROS	PORCENTAJE Y VALOR	VIGENCIA
CALIDAD DEL SERVICIO	15% DEL VALOR DEL CONTRATO	LA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	LA DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES A INDEMNIZACIÓN DEL	15% DEL VALOR DEL CONTRATO CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL A LA EJECUCIÓN	3 AÑOS MÁS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA.

Calle 6 N.º 5 – 21
Teléfono 6017944334 opción 3
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

PERSONAL	DEL CONTRATO	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POR UN MONTO EQUIVALENTE A 200 SALARIOS MÍNIMOS	LA DEL CONTRATO Y TRES MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA. EN ESTA GARANTÍA EL HOSPITAL DEBE TENER LA CALIDAD DE ASEGURADO RESPECTO DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO Y SERÁ BENEFICIARIO TANTO EL HOSPITAL COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDADDEL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a CARGAR EN LA PLATAFORMA SECOP II las pólizas requeridas en un término máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E y será modificada en los eventos que la E.S.E lo exija de conformidad con la normatividad vigente **CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de Mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA,** autoriza expresamente a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA,** se obliga a pagar a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales; los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **APLICACIÓN DEL VALOR DE SANCIONES PECUNIARIAS**: una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen en algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no tener el pago voluntario y una vez se encuentre en firme la resolución que impone la multa, podrá compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** de conformidad con la cláusula que precede. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA** cuando este último suscribe el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLUASULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA LIQUIDACIÓN:** De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación y liquidación anticipada del contrato, el contratista se

Calle 6 N.º 5 – 21
Teléfono 6017944334 opción 3
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

compromete a presentar con veinte (20) días de antelación la solicitud al supervisor para que esta realice la justificación y de encontrar la justificación se proceda a elaborar el documento respectivo.**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Cáqueza Sede Central y los 116 municipios del departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio

Proyecto: Andres Castellanos Moreno Apoyo a Contratación.
Reviso: Olga lucia Sarmiento Gil Asesor Jurídico área de Contratación

Calle 6 N.º 5 – 21
Teléfono 6017944334 opción 3
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co